

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 022-2023

A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL 29 DE MARZO DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA

29 de marzo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 022-2023

Acta número veintidós, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada y remota con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. Se deja constancia de que si bien esta sesión fue convocada para iniciar a las 14:00 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender una serie de asuntos propios de sus cargos, la misma inició a las 14:10 horas del 29 de marzo del 2023. Participan los señores Federico Chacón Loaiza, quien preside y Cinthya Arias Leitón, Miembro Propietario. Asimismo, los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mariana Brenes Akerman y Rose Mary Serrano Gómez, Asesoras del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública:

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

2.1 - Cumplimiento de la orden emitida por la Contraloría General de la República mediante el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573)

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-022-2023

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

Se unen a la sesión los funcionarios María Marta Allen Chaves y Adrián Mazón Villegas, para participar en la exposición del siguiente tema.

29 de marzo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 022-2023

2.1 - Cumplimiento de la orden emitida por la Contraloría General de la República mediante el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573)

Procede la Presidencia a informar que se recibió el oficio 02709-SUTEL-DGF-2023, del 29 de marzo del 2023, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite una propuesta de oficio de cumplimiento de la orden emitida por la Contraloría General de la República mediante oficio 22973 (DFOE-CIU-0573).

De seguido el intercambio de impresiones:

“Adrián Mazón: Con oficio 02709-SUTEL-DGF-2023, que suscribimos doña Mariana, doña María Marta y yo, se remite para consideración del Consejo una propuesta de oficio de cumplimiento de la orden emitida por la Contraloría, ya mencionada por la Presidencia, DFOE-CIU-0573, recordando que en el oficio DFOE-0375, el plazo fijado por la Contraloría fue el 29 de marzo del 2023.

Sobre la base de la orden de todos los informes de seguimientos que ya se han enviado a la Contraloría desde su emisión, aquí se actualiza el cumplimiento de los dos incisos de la orden, recordando que el inciso a) tiene tres sub incisos, hay un inciso b), empezando por el sub inciso i) del inciso a) de la orden, que es el finiquito contractual suscrito por ambas partes. En este caso, se actualiza la información a la Contraloría sobre el trabajo que se hizo para buscar la suscripción de un finiquito cuando se giró la orden y los elementos que hacen que no sea viable su firma en este momento.

Actualmente hay dos procesos judiciales en tribunales contenciosos, donde el Banco figura entre las partes demandadas. Uno es el caso de Telefónica de Costa Rica y otro es Diseño e Inspección y Consultoría en Carreteras y Obras Civiles. En ambos casos, el Banco Nacional figura como parte demandada y no puede eximirse de las eventuales responsabilidades que esos casos pudieran traer una vez resueltos. Mencionar que el Banco hizo gestiones para que se le excluyera de estos, fueron rechazadas por el Tribunal Contencioso. Se incluye el antecedente en el oficio.

Adicionalmente, se tiene un acuerdo del Consejo con el informe del órgano director de un procedimiento administrativo ordinario que se abrió para atender el inciso b), precisamente de esta orden, que era poner a derecho el acuerdo 013-068-2020, del 01 de octubre de 2020. Entonces, tienen dos procesos judiciales y un procedimiento administrativo que actualmente está presentado ante la Contraloría, para recibir su opinión vinculante de acuerdo con el artículo 133 de la Ley General de la Administración Pública.

Se indica en el oficio que por otra parte, ya los contratos, los expedientes, las garantías fueron trasladadas al nuevo fideicomiso del Banco de Costa Rica. Se trasladaron los recursos del fondo, 138.000 millones de colones y se tiene ya una operativa en funcionamiento completamente con el Banco de Costa Rica, no se ejecuta nada por el Banco Nacional, quedando pendiente un monto que ellos unilateralmente han retenido, que se explica más abajo también como parte del cumplimiento de la orden. Esto quiere decir que para los efectos prácticos ya no se tiene una relación operativa en ejecución de ningún programa, ni de gestión de inversiones, ni de gestión fiduciaria por parte del Banco Nacional. Por lo que se cumplió con terminar esa relación y ya todo está trasladado al Banco de Costa Rica.

Concluye esta sección diciendo: "así las cosas, solicitamos se dé por cumplido este inciso, pues desde el punto de vista administrativo y legal, la suscripción de un finiquito entre la Sutel y el Banco Nacional no es viable hasta tanto no se resuelvan de forma definitiva los procesos judiciales citados, así como el proceso administrativo, procedimientos cuyo plazo de finalización es incierto. Hoy en día los bienes y recursos de Fonatel se trasladaron al Banco de Costa Rica, en su condición de fiduciario, quien se encuentra ejecutando los programas y proyectos de Fonatel".

29 de marzo del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 022-2023

En cuanto al inciso b), era que los recursos y bienes fideicomitados han sido trasladados a la Sutel. Se hace, en este caso, el detalle y la explicación de los 1.334 millones que el Banco Nacional no ha trasladado al Banco de Costa Rica.

Tenemos que ya los contratos, la ejecución de los programas y proyectos se trasladó, se ejecuta por medio del Banco de Costa Rica. Que se han hecho diversas gestiones ante el Banco Nacional para que se traslade la totalidad de los recursos, que en este caso solo faltarían esos 1334 millones que el Banco Nacional ha retenido (indica: para resguardarse en caso de que los dos procesos que se tiene en tribunal contencioso, en algunos resultara condenado).

Se mencionan los oficios y las gestiones que se han hecho para que ese monto sea trasladado. Se le pidió cita al gerente general, que no fue aceptada, se le envió recientemente un oficio, en conjunto Banco de Costa Rica y Banco Nacional, que se le adjunta a la Contraloría, donde se le indica que cualquier condena al fideicomiso y que sea firme de parte de un tribunal, por supuesto que se le haría cargo, pero que esos recursos deben trasladarse y que por lo tanto, en este caso también se solicita se dé por cumplido este inciso, considerando que lo pendiente son solo estos recursos financieros, que ya se han hecho las acciones pertinentes para su devolución, sin descartar una eventual judicialización, de ser necesario.

La orden no fue girada al Banco Nacional, solo fue girada a la Sutel y por ende, ante una acción unilateral del Banco, tendríamos que recurrir eventualmente a algún proceso en tribunales, que también es incierto el tiempo que pueda tomar.

La garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución, en este caso se expone ya el traslado de contratos que se hizo, se anexan las actas, tanto de traslado de expedientes, de garantías, que respaldan el traslado; esto ya se había indicado en el informe anterior. La garantía de continuidad de los programas y proyectos se dio.

En cuanto al inciso b) de la orden, era ajustar a derecho el acuerdo 013-068-2020, se hace referencia al acuerdo del Consejo 002-016-2023, en el que se envió a la Contraloría General de la República la recomendación emitida por el órgano director del procedimiento, que se había conformado para estos efectos, con el objetivo de que el órgano Contralor emita su opinión vinculante de acuerdo con el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública.

En este punto también se solicita se dé por cumplido el punto b) de la orden y esperando que una vez que se cuente con el criterio del órgano Contralor, se continuará con el proceso”.

De seguido, se da lectura a las conclusiones del informe y a la propuesta de acuerdo.

“Federico Chacón: *Muchas gracias don Adrián. No sé si hay algún comentario de los compañeros. Está bien, doña Cinthya, estamos de acuerdo, lo aprobamos en firme para enviarlo.*

Tenemos que seguir conversando ahora de este tema, para ver si informamos después a la Contraloría, si es oportuno o no y después también los esfuerzos pendientes o adicionales, o ver hasta donde se puede hacer algo más con el Banco Nacional.

Muchas gracias. Buenas tardes”.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

29 de marzo del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 022-2023

ACUERDO 002-022-2023

1. Dar por recibido el oficio 02709-SUTEL-DGF-2023 del 29 de marzo del 2023, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite al Consejo, una propuesta de oficio de cumplimiento de la orden emitida por la Contraloría General de la República mediante oficio 22973 (DFOE-CIU-0573).
2. Autorizar a la Presidencia del Consejo a firmar la propuesta de oficio de cumplimiento de la orden DFOE-CIU-0573 para su notificación a la Contraloría General de República.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

A las 14:25 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO